



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 003-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

La solicitud, de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por Elizabeth Yuly Machaca Alvarez; Carta N° 000148-2025-UNAJ/EPIIA, de fecha 07 de noviembre de 2025; Carta N° 000310-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 07 de noviembre de 2025; Proveído N° 002459-2025-VRACA, de fecha 07 de noviembre de 2025; Proveído N° 000491-2025-DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2025; Informe N° 000071-2025-UNAJ/ERAA, de fecha 10 de noviembre de 2025; Informe N° 000087-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2025; Proveído N° 002509-2025-VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025; Proveído N° 000510-2025-FIPI, de fecha 12 de noviembre de 2025; Acuerdo N° 005-2025- SE-CF-FIPI-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 26 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art.100.11 establece que: *solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.*

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia;*

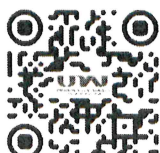
Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;*

Que, el Reglamento de Matriculas aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNAJ, del Capítulo V RESERVA DE MATRICULA, en sus artículos del 32 al 35;

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrita por **ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ**, identificada con código de matrícula N° 2022104001 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicitó la reserva de matrícula extemporánea para el semestre 2025-2 por motivos de salud (estado de gestación y posparto), adjuntando documentación médica que acredita su condición;

Que, mediante Carta N° 000148-2025-UNAJ/EPIIA de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Julio Machaca Yana, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias remitió la solicitud a la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicitando la derivación a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos para los trámites correspondientes, por ser tema de salud;

Que, mediante Carta N° 000310-2025-UNAJ/FIPI de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta, coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remitió la solicitud a Vicepresidencia Académica para su evaluación y trámite correspondiente;





Que, mediante Proveído N° 002459-2025-VRACA de fecha 07 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica derivó la solicitud a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos para su evaluación e informe conforme a la normativa académica vigente;

Que, mediante Proveído N° 000491-2025-DGAA de fecha 10 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos remitió el caso al área de Registro Académico y Archivo para su evaluación y emisión de informe;

Que, mediante Informe N° 000071-2025-UNAJ/ERAA de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Guilmar Roger Calani Limachi, Especialista en Registro Académico y Archivo realizó un análisis integral del caso, concluyendo que la estudiante cumple con los requisitos académicos y normativos para acceder a la reserva de matrícula, amparada en el Artículo 34° del Reglamento de Matrículas y el principio del interés superior del estudiante establecido en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 000087-2025-UNAJ/DGAA de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Wilmer Eddy Chambi Llica, Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos (e) respaldó la procedencia de la solicitud, recomendando su aceptación e inclusión en la resolución correspondiente del Consejo de Facultad, en aplicación del Artículo 59° del Reglamento de Matrículas;

Que, mediante Proveído N° 002509-2025-VRACA de fecha 11 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remitió el expediente al Consejo de Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales para su tratamiento y resolución conforme al Artículo 59° del Reglamento de Matrículas;

Que, mediante Proveído N° 000510-2025-FIPI de fecha 12 de noviembre de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales derivó el expediente a la Secretaría Técnica para su inclusión en el orden del día del Consejo de Facultad;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, conforme consta en el ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD EXTRAORDINARIA 001-2025-SCE-CFIPI-UNAJ, mediante acuerdo N° 05-2025-SE-CF-FIPI-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR EXCEPCIONALMENTE LA RESERVA DE MATRICULA EXTEMPORÁNEA DE ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 006-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EXCEPCIONALMENTE LA RESERVA DE MATRICULA EXTEMPORÁNEA DE ELIZABETH YULY MACHACA ALVAREZ.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES



D. Sc. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- Analista Académico FIPI
- FIPI
- Arch/2025

